

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190031100



Fecha: 11:30 a.m. del 17 de junio de 2020

Demandante: Betsy Rocío Valencia Casas

Demandado: UGPP

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se reconoce personería para actuar al doctor Fernando Romero Melo, como apoderado de la parte demandada, conforme sustitución de poder allegada al expediente.

### Asisten:

	SI	NO
Parte Demandante	X	
Parte Demandada	X	

### Conciliación

	SI	NO
Acuerdo Conciliatorio		X
Acta de Comité de Conciliación	X	

### Decisión de Excepciones Previas

	SI	NO
Presentan Excepciones Previas		X

### Saneamiento del Litigio

	SI	NO
Saneamiento del Litigio		X

### Fijación del Litigio

	SI	NO
Fijación del Litigio	X	

### Decreto de Pruebas

<b>Parte Actora:</b>	SI	NO	Folio
Documentales	X		118 y 119

<b>Parte Demandada</b>	SI	NO	Folio
Documentales	X		139

Se declara terminada la presente audiencia, y se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Teniendo en cuenta que solo existen pruebas documentales, se decreta el cierre del debate probatorio, y los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR PROBADA** la excepción de inexistencia de las obligaciones propuesta por la demandada, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, de todas las pretensiones formuladas por la señora **BETSY ROCÍO VALENCIA CASAS**.

**TERCERO: SIN COSTAS** en esta instancia.

**CUARTO:** En caso de no ser apelada esta decisión, se ordena el **ENVÍO** del expediente en grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandante, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior De Bogotá.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación, el cual se concede en efectivo suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La Secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**